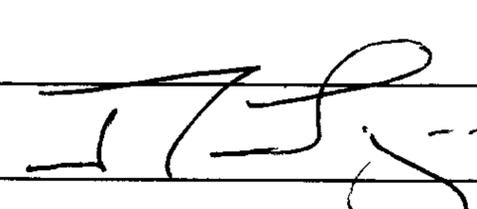
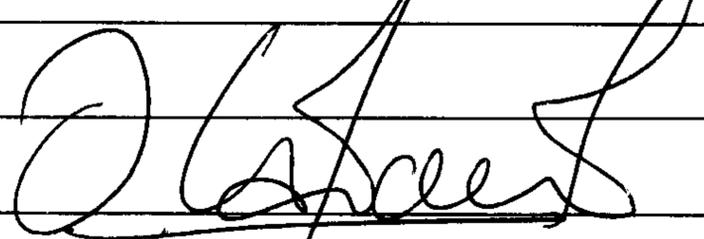
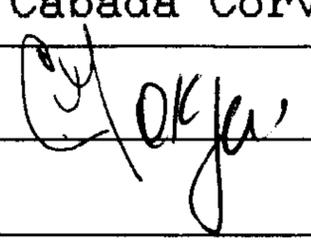


1 **CONVENIO de COOPERACION INTERINSTITUCIONAL entre el MINISTERIO de**  
2 **\*\*\*\* AGRICULTURA y GANADERIA y la COALICION COSTARRICENSE de \*\*\*\***  
3 **INICIATIVAS de DESARROLLO, para el FORTALECIMIENTO del PROGRAMA**  
4 **\*\*\*\*\* FITOSANITARIO de EXPORTACION \*\*\*\*\***  
5 Entre nosotros, **JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ**, mayor, casado, vecino  
6 de San José, Cédula de Identidad número uno - trescientos setenta  
7 y nueve - doscientos sesenta y dos, en mi condición de Ministerio  
8 de Agricultura y Ganadería, personería que consta en el Decreto  
9 Ejecutivo número diecinueve mil setecientos nueve, publicado en  
10 La Gaceta número ochenta y seis del ocho de mayo de mil  
11 novecientos noventa, que en adelante y para los efectos del  
12 presente Convenio se denominará **MAG**, y el señor **OSCAR CABADA**  
13 **CORVISIER**, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de  
14 San José, Cédula de Identidad número nueve - cero treinta y seis  
15 - ochocientos veintitrés, en mi condición de Apoderado  
16 Generalísimo de la Coalición Costarricense de Iniciativas de  
17 Desarrollo, Cédula de Persona Jurídica número tres - cero cero  
18 dos - cero cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos,  
19 personería que consta en el tomo ciento doce, folio cuarenta y  
20 seis, asiento ciento veintiséis, de la Sección Personas del  
21 Registro Público, que en adelante y para los efectos del presente  
22 Convenio se denominará **CINDE**, convenimos en suscribir el presente  
23 **CONVENIO para el FORTALECIMIENTO del PROGRAMA FITOSANITARIO de**  
24 **EXPORTACION**, en productos no tradicionales, que se ejecutará a  
25 través del Departamento Fitosanitario de Exportación de la  
26 Dirección General de Sanidad Vegetal, el cual, se regirá por las  
27 siguientes cláusulas; y supletoriamente por la legislación común:  
28 **PRIMERA: Antecedentes y Objeto:** Las exportaciones agrícolas y  
29 agroindustriales no tradicionales de Costa Rica, sumaron  
30 aproximadamente Doscientos millones de dólares para el año de mil

1 novecientos noventa y dos. A pesar de que las exportaciones de  
2 productos agrícolas perecederos están constantemente afectados  
3 por problemas cuarentenarios, los productos costarricenses han  
4 logrado penetrar los mercados internacionales. Sin embargo, toda  
5 importación agrícola tiene que ser sometida a una inspección  
6 fitosanitaria con el fin de evitar el ingreso de plagas y  
7 enfermedades exóticas que afecten la economía agrícola del país  
8 importador. Habiéndose suscrito el día veinticuatro de mayo de  
9 mil novecientos noventa y tres el Convenio de Cooperación  
10 Interinstitucional entre el Ministerio de Planificación Nacional  
11 y Política Económica y la Coalición Costarricense de Iniciativas  
12 de Desarrollo (CINDE), para el financiamiento del Proyecto de  
13 Cuarentena Animal y Vegetal cuyo objeto es apoyar a los  
14 productores y/o exportadores para que cumplan con los requisitos  
15 fitosanitarios establecidos tanto por Costa Rica, como por el  
16 país importador, propósito éste que se logrará, exclusivamente,  
17 con el mejoramiento de los sistemas de control fitosanitario de  
18 los productos a exportar. Ello, hace necesario que el país  
19 fortalezca el Programa Fitosanitario de Exportación, mediante el  
20 cual, se realicen inspecciones, se identifiquen problemas  
21 fitosanitarios, se traten los productos y se reacondicionen los  
22 mismos, siendo indispensable, contar con la infraestructura  
23 necesaria para efectuar el debido control fitosanitario y cumplir  
24 así, con la función que ejerce el MAG a través del Departamento  
25 Fitosanitario de Exportación de la Dirección General de Sanidad  
26 Vegetal. **SEGUNDA:** De acuerdo con lo anterior, CINDE dará apoyo  
27 financiero al MAG, mediante la construcción del área de  
28 Inspección Fitosanitaria en el Aeropuerto Internacional Juan  
29 Santamaría, con el fin de que el Departamento Fitosanitario de  
30 Exportación pueda prestar los servicios necesarios, minimizando



1 las intercepciones de productos agrícolas en el Mercado  
2 Internacional, que por sí mismas producen perjuicios graves para  
3 la economía nacional. **TERCERA: Del monto:** El monto financiero con  
4 que CINDE apoyará al MAG para la ejecución del presente Convenio,  
5 será la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS**  
6 **TRES COLONES**, los cuales serán destinados exclusivamente, para la  
7 construcción en el Aeropuerto Internacional Juan Sanatamaría del  
8 área de Inspección de Productos Agrícolas del Departamento  
9 Fitosanitario de Exportación de la Dirección General de Sanidad  
10 Vegetal, construcción que CINDE entregará al MAG una vez  
11 finalizada la misma. **CUARTA: Del plazo:** El plazo del presente  
12 convenio será de un año a partir de la aprobación de la  
13 Contraloría General de la República al presente Convenio. No  
14 obstante lo anterior, el convenio podrá renovarse tantas veces  
15 como sea necesario y hasta que CINDE entregue la construcción  
16 terminada del área de inspección al MAG, para lo cual, cuentan  
17 con la aprobación de la Contraloría General de la República.  
18 **QUINTA:** Para todos los efectos legales, se estima el presente  
19 convenio en la suma de Tres millones doscientos ocho mil  
20 cuatrocientos tres colones. Leído lo escrito, resultó conforme y  
21 juntos firmamos en dos originales, en la ciudad de San José, a  
22 las doce horas del diez de Setiembre de mil novecientos noventa y  
23 tres. \*\*\*\*\*

24     
25 Por el MAG Por CINDE  
26 J.R. Lizano S. Oscar Cabada Corviser  
27  
28   
29 Aut:   
30 Aut: 

**CINDE**

Angela Galva S.  
Abogada N.º

ADDENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL FIRMADO

EL DIEZ DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COALICION COSTARRICENSE DE INICIATIVAS DE DESARROLLO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FITOSANITARIO DE EXPORTACION.

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, vecino de San José, Ingeniero Industrial, cédula de identidad número uno - trescientos setenta y nueve - doscientos sesenta y dos, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, personería que consta en el Decreto Ejecutivo Número Diecinueve mil setecientos nueve, publicado en La Gaceta número ochenta y seis del ocho de mayo de mil novecientos noventa, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará MAG y, OSCAR CABADA CORVISIER, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de San José, cédula de identidad número nueve - cero treinta y seis - ochocientos veintitrés, en mi condición de apoderado generalísimo de la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo, cédula jurídica número tres - cero cero dos - cero cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos, personería que consta en el tomo ciento doce, folio cuarenta y seis, asiento ciento veintiseis, de la Sección Personas del Registro Público, que en adelante y para los efectos del presente acto se denominará CINDE, convenimos en suscribir el presente

ADDENDUM para la modificación del convenio de Cooperación Interinstitucional para el fortalecimiento del Programa Fitosanitario de Exportación, firmado entre CINDE y el MAG el diez de setiembre de 1993, que se registrará por las siguientes

cláusulas: - - - - -

PRIMERA: En relación con el régimen jurídico de aplicación

1 para la ejecución de este convenio, CINDE y MAG convenimos en  
2 aclarar que el mismo se regirá por las cláusulas expresamente  
3 acordadas y por las disposiciones contempladas en el artículo  
4 tercero del Reglamento de la Contratación Administrativa y el  
5 principio de plenitud del ordenamiento jurídico  
6 administrativo.

7 **SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula tercera del convenio original  
8 para que se lea de la siguiente manera: " **TERCERA:** Del monto y  
9 la propiedad: El monto financiero con que CINDE apoyará al MAG  
10 para la ejecución del presente convenio, será la suma de TRES  
11 MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES COLONES, los  
12 cuales serán destinados exclusivamente para la construcción  
13 del Área de Inspección de Productos Agrícolas del Departamento  
14 Fitosanitario de Exportación de la Dirección General de  
15 Sanidad Vegetal, en el Aeropuerto Internacional Juan  
16 Santamaría. CINDE será responsable de la construcción,  
17 teniendo presente las necesidades de tipo técnico que el MAG  
18 requiere satisfacer para la realización de sus fines. Una vez  
19 terminada, CINDE la entregará al MAG para su uso. Queda claro  
20 que la misma se realiza con la aprobación otorgada por el  
21 Consejo Técnico de Aviación Civil según artículo 16 de su  
22 Sesión No. 110 de 1993, al amparo de la legislación vigente y  
23 aplicable, lo que implica que la construcción pasará a ser  
24 parte del patrimonio del Estado, en posesión del MAG, y la  
25 superficie sobre la que se levantará seguirá siendo propiedad  
26 del Estado, en posesión de la Dirección General de Aviación  
27 Civil.

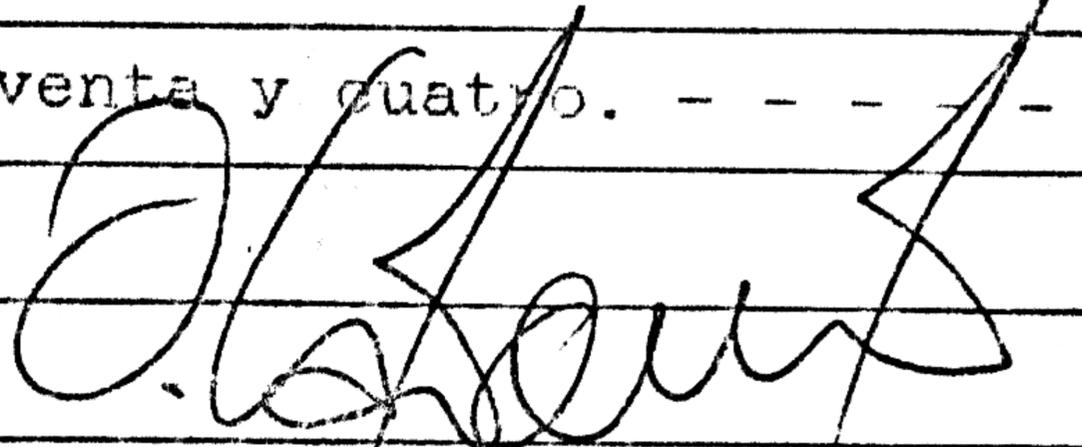
28 **TERCERA:** Modifíquese la cláusula quinta del convenio original  
29 para que se lea de la siguiente manera: " **QUINTA:** Estimación y  
30 especies fiscales: Para todos los efectos legales, se estima

1 el presente convenio en la suma de tres millones doscientos  
2 ocho mil cuatrocientos tres colones. Se prescinde de especies  
3 fiscales de conformidad con la Ley No. 3011, publicada en la  
4 Gaceta No. 167 del 27 de julio de 1962." - - - - -

5 CUARTA: En todo lo demás, queda vigente lo acordado en el  
6 convenio original. - - - - -

7 Leído lo escrito, resultó conforme y juntos firmamos en dos  
8 originales, en la ciudad de San José, a las trece horas del  
9 diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. - - - - -

10 J. R. Lizano Sáenz.

11   
12 ~~Oscar Cabada Corvisier.~~

13 MAG.

CINDE.



*C. Zafra*  
*21-1-94* 00523

11 de enero de 1994

Señor  
Lic. Eduardo Zumbado Salas  
Director  
Dirección de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A.  
21 ENE. 1994  
RECIBO

Estimado señor:

A efecto de poder otorgar el refrendo que en su atento oficio N° 08-DAJ del día 05 del mes en curso solicita con respecto al convenio de cooperación suscrito por ese Ministerio con la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE), esta Dirección General de Asuntos Jurídicos -en virtud de lo estipulado antes de la cláusula primera- estima indispensable que el documento contractual sea modificado en lo concerniente al régimen jurídico de aplicación supletoria estipulado (antes de la cláusula primera) para esta contratación, pues por tratarse en la especie de un contrato "administrativo", rige lo establecido por el artículo tercero del Reglamento de la Contratación Administrativa y el Principio de Plenitud del Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Por otra parte, para valorar la procedencia de lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta (en cuanto a que las obras finalmente serán entregadas al MAG), consideramos necesario que se nos aclare si el inmueble en el cual se realizará la construcción proyectada pertenece o no a ese Ministerio; y en caso de que dicho bien no resulte ser de su propiedad, estimamos que se impone dar otra redacción al clausulado contractual para así, con mayor precisión terminológica, lograr el fin deseado por las partes.

Una vez corregidos los puntos objetados o brindadas las explicaciones del caso, ante nueva solicitud de refrendo, gustosamente valoraremos la posibilidad de otorgar



-2-

ese requisito de eficacia al documento que sometan a nuestra aprobación, para lo cual, como obligación de carácter formal, será necesario que se adjunten las especies fiscales correspondientes a la estimación estipulada en el contrato o bien se indique la norma que exime a CINDE del cumplimiento de dicha obligación.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



*Guido Palacino*  
LIC. GUIDO PALACINO  
ABOGADO

CC: Arch. (1) y Ant.  
NI: 00074  
E940022  
101-DAJ-94  
GPC/11r